

 <p><b>BOLÍVAR SÍ AVANZA</b> GOBIERNO DE RESULTADOS</p> <p>Secretaría Privada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</p>	RESOLUCIÓN No. <b>224</b> 19 MAY 2016	Manual de Contratación Decreto 216/14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de Concurso de Merito No. CMA-SP-001-2016</i>	

## EL GOBERNADOR ( e ) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar está interesado en CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LAS ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES, ASI COMO LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEL "BOLIVAR SI AVANZA".

Que en este orden, el día 10 de Mayo de 2016, a través de la Secretaria Privada- Unidad de Comunicaciones y Prensa, se publicó los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); así como también el día 19 de Mayo de 2015, se publicó, el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Merito No. CMA-SP-001-2016.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*" La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, guiándose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Que el Manual de Contratación establece en el numeral 2.14 del artículo 14 que "El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Concurso de Merito No. CMA-SP-001-2016, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LAS ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES, ASI COMO LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEL "BOLIVAR SI AVANZA", son:

#### EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Un (1) Asesor Código 105 Grado 03 de la Unidad de Comunicaciones y Prensa.

#### EVALUACIÓN JURÍDICA:

- Un ( 1 ) Asesor Jurídico Externo

#### EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Un (1) Asesor Financiero Externo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

 <b>BOLÍVAR SÍ AVANZA</b> GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría Privada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>224</b>	<b>Manual de Contratación</b> <b>Decreto 216/14</b>
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de Concurso de Mérito No. CMA-SP-001-2016</i>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Conforme al Manual de Contratación el Comité Asesor y Evaluador se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades.

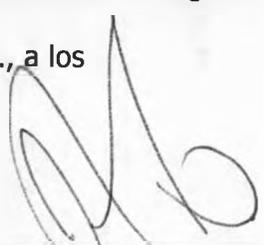
El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del proceso de Concurso de Mérito No.CMA-SP-001-2016.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los



19 MAY 2016

**JOHAN TONCEL OCHOA**  
 Gobernador ( e ) del Departamento de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco Jefe de Oficina Jurídica	
Vo. Bo.: Edgardo Román - Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó: Laura Dager - Secretaria Privada	
Proyecto: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa	